



SELLO CUARTO, VEINTE Y MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

La Ciu.<sup>d</sup> Se le mandaron emplear en un Depósito de Cha especie; Cui<sup>a</sup> Cantidad, por Auto del Sr. Correg.<sup>r</sup> de treinta y seis mil de Cha año, Mando, que para que se entregara en la Tesoreria de Marina de Cartagena. En fuerza del Libram.<sup>to</sup> que precedió, se supliere de los Caudales de Aruñón, de Cui<sup>os</sup> efectos se exigiere con Carta Obligatoria de Veinteyo, con los mrs que produxere. Cho Abasto mensual mente; Ya Data dice importa Diento Lincuenta y ocho mil, Setecientos treinta y dos P.<sup>o</sup> y veinte y ocho mrs en esta forma que se relaciona; Deruete que por lo que por Cha Cuenta se deya entender, es, que en fin de Cho año de Setec.<sup>tos</sup> Lincuenta y seis, se halla Cha Administracion, con Cier y siete mil, quinientas y cinco arrobas de Cannon de Putentes, que valen al Respeto de tres P.<sup>o</sup> y quatro mrs, aque se compro cada arroba, Lincuenta y quatro mil quinientos Setenta y quatro P.<sup>o</sup> y Catorze mrs en; quedando al mismo tpo adeudada, en los deprecados treinta y cinco mil, nuevecientos noventa y quatro P.<sup>o</sup> y veinte y quatro mrs, a los Caudales de Aruñón, por Voto de los treinta mil duplicados, y al Adm.<sup>or</sup> Entremil quatro P.<sup>o</sup> y veinte y ocho mrs en. Componiendo ambas partidas, treinta y nueve mil, noventa y nueve P.<sup>o</sup> diez y ocho mrs, que devasados al importe de Cha Contencia, devulta por Caudal liquido de Cho Abasto, veinte mil quatrocientos Setenta y quatro P.<sup>o</sup> y treinta mrs en. Con los demas particulares que en Cho Informe se relacionan; Ya Ciudad de Toledo, y D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Montijo Vec.<sup>o</sup> Comisario de la Junta establecida para Cho Abasto, se hauer reconocido Cha Cuenta, con los Decados de justificacion y demas Docum.<sup>tos</sup> que la acom